

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares la línea. . . . .	0'15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

## Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de José López Camacho, Gerónimo Martín Roz y Manuel González Muñoz, fugados del depósito municipal de Granada el día 12 del corriente, cuyas señas á continuación se indican, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Segovia 23 de Noviembre de 1896.

El Gobernador,

**Julian González.**

Señas de los sujetos antes expresados.—El primero, de 34 años, alto, moreno, barba cerrada.

El segundo, de 39 años, alto, bastante grueso, color claro, ojos grandes y barba muy cerrada; y

El tercero, cuyo verdadero nombre es Manuel Castro Misa (a) Botero, tiene 28 años, alto, regular de carnes, moreno y barba escasa.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

## Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, proce-

dan á la busca y captura de los individuos que á continuación se expresan, los cuales son autores del robo cometido en la noche del 17 del actual en el pueblo de Velilla de la Sierra (Soria), en casa del Sr. Cura párroco de dicho pueblo, poniéndolos á disposición de este Gobierno caso de ser habidos.

Segovia 23 de Noviembre de 1896.

El Gobernador,

**Julian González.**

Señas.—El tío Chico, de 60 años de edad, vendedor ambulante, que vivió en Zaragoza hace unos dos años.

Navarro, quinquillero, de 40 años, viste traje de pana.

El Patas, de 50 años, viste también traje de pana.

El Callando, de 25 años, viste traje de paño negro y zapatos negros.

Miguel el Quinquillero, de 24 años, viste traje de pana negra.

Otro individuo alto, de 22 años, que se cree acompaña al tío Chico, con traje á cuadros.

Otro cuya edad se ignora, que tiene un lunar en el lado izquierdo de la boca y viste blusa á cuadros blancos y negros. Todos los anteriores usan pañuelo de seda rojo y negro á la cabeza y boina.

Otro pequeño, regordete, con pantalón y chaleco de pana, chaqueta de paño oscuro y alpargatas.

Otro de 60 años, con blusa azul larga.

Y finalmente otro, calvo, con zajones y sombrero de labrador.

Se cree son naturales de las provincias de Zaragoza y Guadalajara.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

## Subastas.

En los días del próximo mes de Diciembre y pueblos que á continuación

se expresan, tendrán lugar las subastas ante los Alcaldes respectivos, y de once á doce de su mañana, de varias maderas y leñas, depositadas en dichos pueblos, bajo los tipos de tasación que también se indican y con sujeción al pliego de condiciones que para las subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 22 de Junio último.

## Ontalvilla.

Subasta para el día 9 de Diciembre.

Veintitres maderas, depositadas en dicho pueblo y tasadas en 67'50 pesetas, tipo de la subasta.

## Campo de Cuéllar.

Otra para el mismo día.

Cinco maderas y un trozo leñoso, depositado en el citado pueblo y tasado en 17 pesetas, tipo de la subasta.

## Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Otra para el día 10.

Diez estéreos de leña gruesa, depositados en el expresado pueblo y tasados en 20 pesetas, tipo de la subasta.

## Narros.

Otra para el mismo día.

Treinta piezas de madera, depositadas en dicho pueblo y tasadas en 45'50 pesetas, tipo de la subasta.

## Torrecilla del Pinar.

Otra para el día 11.

Veinticuatro piezas de madera y cuatro estéreos de leña, depositado en el citado pueblo y tasado en 73 pesetas, tipo de la subasta.

## Coca.

Otra para el mismo día.

Veinticinco piezas de madera, depositadas en dicha villa y tasadas en 50 pesetas, tipo de la subasta.

## Coca (Comunidad).

Otra para el mismo día.

Doscientas veinticinco piezas de madera y tres estéreos de leña, procedentes de los montes de la citada Comunidad, depositado en Coca y tasado en 323'45 pesetas, tipo de la subasta.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de todos aquellos que como licitadores

quieran tomar parte en dichas subastas.

Segovia 21 de Noviembre de 1896.

El Gobernador,

**Julian González.**

Presidencia del Consejo de Ministros

## REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Madrid y el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial, de los cuales resulta:

Que ante el referido Juzgado denunció el Delegado especial del Gobierno de la provincia, nombrado para hacer efectivas las atenciones de primera enseñanza, el hecho de que en 21 de Octubre de 1895 se había remitido por el Gobernador al Alcalde de San Martín de Valdeiglesias una comunicación, registrada al núm. 1.410, dentro de otra para el Alcalde del referido pueblo, la cual no había sido entregada á la Delegación por miras particulares de la Alcaldía; que habiendo manifestado el denunciante al Alcalde que pondría en conocimiento de la Superioridad el extravío, como así lo hizo, había recibido algunos días después la comunicación extraviada, registrada al núm. 1.410, bajo sobre de carta particular, que fué depositada en esta Corte con fecha 25 de dicho mes, con lo cual se probaba que se había abierto la comunicación para enterarse de su contenido, y después se había remitido á Madrid, bajo sobre duplicado, como lo justificaba un doblez del sobre, siendo la letra, al parecer, de la Secretaría del Ayuntamiento de San Martín, como igualmente la tinta, abuso que constituye un grave delito penado en el Código, cap. 3.º, de infidelidad en la custodia de documentos, y en su art. 377; y, por último, indicaba el Delegado en

su denuncia que todos los empleados en la Secretaría de la referida Corporación municipal de San Martín de Valdeiglesias eran: uno primogénito del segundo Alcalde, y otros primo y sobrino del primero, cuyos nombramientos están también penados en el artículo 393, cap. 7.º, tit. 5.º, referente á usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales:

Que instruida causa á consecuencia de la denuncia, fueron unidos á ella un sobre dirigido al denunciante, Delegado del Gobernador por atenciones de enseñanza, conteniendo oficio de la referida Autoridad, registrado al núm. 1.410, según hizo constar en el referido sobre el Delegado, habiéndose también unido el oficio en el cual consta que el Gobierno civil de Madrid había acordado que fueran satisfechas al Delegado las dietas ocasionadas por los días de estancia en San Martín, más uno de ida y otro de vuelta; que en las diligencias consta una comunicación del Gobierno civil de la provincia, manifestando al Juez instructor que la comunicación dirigida al Delegado en 21 de Octubre del 95, núm. 1.410, y la dirigida al Alcalde en la misma fecha, 1.411, se pusieron dentro de un sobre dirigido al Alcalde, y debieron quedar depositadas en el correo al día siguiente; que declarado procesado el Alcalde de San Martín, el Gobernador de la provincia, á instancia de la referida Autoridad municipal, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que la comunicación objeto del proceso fué dirigida por el Gobernador al Delegado por conducto del Alcalde, y habiéndola recibido aquél por uno ú otro conducto, sólo al Gobierno civil corresponde decidir previamente si el referido documento se envió al Alcalde para custodiarlo y entregarlo en propia mano á dicho Delegado, ó para que llegase á éste por cualquier otro conducto seguro, como es el del servicio público de Correos; que de esta decisión depende necesariamente el fallo que se haya de dictar por los Tribunales de justicia puesto que el propósito del Gobierno civil era únicamente hacer llegar la comunicación al Delegado, ni puede existir el delito de infidelidad, pues se supone cometido por el Alcalde de San Martín de Valdeiglesias, una vez que el Delegado recibió la comunicación sin perturbación alguna para el ejercicio de las funciones que le habían sido conferidas; el Gobernador citaba los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, fundándose en que para que los Gobernadores de provincia puedan promover competencias á los Tribunales, es necesario que en virtud de disposición expresa corresponda el conoci-

miento del negocio á la Administración, y no pueden suscitarla en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual depende el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar; que en el caso actual, el Gobernador sólo invoca dos artículos del Real decreto que regula el procedimiento para la sustanciación de aquélla, pero no el texto legal de la disposición por la cual el conocimiento del asunto esté atribuido á la Administración, ni la disposición que reserve á ésta el castigo de los hechos denunciados, ni aquélla en cuya virtud haya de decidirse por la Autoridad administrativa ninguna cuestión previa, ó sea la determinación del carácter con que fué remitida al Alcalde de San Martín de Valdeiglesias la comunicación dirigida al Delegado don Eduardo Sánchez; que en el sumario se trata de hechos claramente determinados y concretos, alguno reconocido por la misma Autoridad requirente, como es el de que la comunicación que recibió el Alcalde, dirigida á Sánchez, era para que llegara á mano de éste por conducto de aquél y el de abrir la comunicación; que los hechos, tales como se presentan al Juzgado, revisten carácter de delito que no necesitan la determinación de ninguna cuestión previa para su calificación legal, ni pueden influir en el fallo que haya de dictar el Tribunal; el Juzgado citaba los artículos 2.º, 3.º, 11. al 16 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887; el 14 y 303 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y el Real decreto de 29 de Septiembre de 1890:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio.

Considerando:

1.º Que en el presente caso se han citado en el oficio de requerimiento únicamente los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, pero no se ha hecho de ninguna disposición que atribuyera el conocimiento del asunto á la Autoridad administrativa:

2.º Que dicha omisión constituye un vicio sustancial en el procedimiento, que impide resolver por ahora el conflicto:

Conformándome con lo consul-

tado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no há lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—MARTA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Verificada el día 16 del actual la suscripción de las 800.000 obligaciones del Tesoro sobre la Renta de Aduanas, que con arreglo á lo determinado en Real decreto de 3 del actual ha de emitir esa Dirección general, ha dado por resultado, según dato facilitado por el Banco de España, que tanto en el Establecimiento como en sus sucursales, se han pedido por el público valores de dicha clase por 1.189.383 títulos:

Considerando que la cantidad suscrita excede á la que se ha de emitir en 389.383 títulos, debiendo practicarse el correspondiente prorrateo en la forma y proporción acordadas por Real decreto de 17 del corriente mes:

Considerando que el expresado Real decreto dispone que á los suscritores hasta el número de cinco obligaciones se les adjudique el total de sus pedidos:

Y considerando que no sería equitativo que á los suscritores que hayan pedido mayor número de obligaciones que el de cinco se les adjudique un número menor si así resulta en el prorrateo hecho por esa Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Primero. Que se apruebe el prorrateo hecho en esa Dirección general para la adjudicación de las 800.000 obligaciones del Tesoro sobre la Renta de Aduanas creadas por Real decreto de 3 del actual.

Segundo. Que en su consecuencia, el día 25 del actual se proceda por el Banco de España á la entrega á los suscritores, previo el completo pago del 50 por 100 del importe de la adjudicación de las carpetas provisionales representativas de los títulos que se le facilitarán oportunamente, en la proporción siguiente: á los que hayan solicitado de una á cinco obligaciones, el total de su pedido; á los que en el prorrateo resulta que les corresponde menor número de cinco, siendo el pedido mayor de esta suma, circunstancia que concurre en los que hayan pedido seis, se les entregará cinco títulos, y, á los suscritores por mayor cantidad de seis, se les facilitará obligaciones por el 66 por 100 del

total de la suscripción, entendiéndose que, si resultara en la aplicación una fracción mayor que el importe de media obligación, se le entregará una, y caso de que sea menor, no se computará.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1896.

—N. Reverter.  
Sr. Director general del Tesoro.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Málaga la cátedra de Historia y reconocimiento de los productos comerciales, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el artículo 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Octubre de 1896.  
—El Director general, R. Conde.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA.

### OBRAS PROVINCIALES.

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Septiembre último en las obras de extracción de escombros, por efecto de un nublado, en el trozo de Aldeasoña, de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES.		Sumas parciales.	TOTAL.
			Número.	Precio. Pts. Cts.		
Peón mayor.	Mario Andrés.....	28	16'50	1'50	24'75	
Idem.....	Liborio Cuenca.....	65	17'50	1'50	26'25	
Idem.....	Prudencio Cabrero.....	204	18'50	1'50	27'75	
Idem.....	Paulino Paul.....	49	15	1'50	22'50	
Idem.....	Felipe Valdesate.....	95	14'75	1'50	22'13	
Idem.....	Carlos Parra.....	173	15	1'50	22'50	
Idem.....	Lucio Velasco.....	26	16	1'50	24	
Idem.....	Juan Santa Olalla.....	30	13	1'50	19'50	
Idem.....	Valentín Arranz.....	300	14	1'50	21	
Idem.....	Quintín Miguel.....	161	14	1'50	21	
Idem.....	Juan Salvador Pérez.....	225	10	1'50	15	
Idem.....	Ambrosio Sanz.....	230	9	1'50	13'50	
Idem.....	Vicente Pérez.....	232	10	1'50	15	
Idem.....	Mariano Cuenca.....	187	10	1'50	15	463'13
Idem.....	Juan Arranz.....	158	10	1'50	15	
Idem.....	Alejandro López.....	217	8	1'50	12	
Idem.....	Eugenio Regidor.....	69	10	1'50	15	
Idem.....	Manuel Parra.....	102	12'50	1'50	18'75	
Idem.....	Nemesio Miguel.....	15	11	1'50	16'50	
Idem.....	Valentín Sanz.....	202	7	1'50	10'50	
Idem.....	Vicente Paul Hernansanz..	97	5	1'50	7'50	
Idem.....	Venancio Soto.....	114	6'50	1'50	9'75	
Idem.....	Frutos de Dios.....	61	6'50	1'50	9'75	
Idem.....	Domingo Arranz.....	80	8	1'50	12	
Idem.....	Daniel Garcia.....	152	19	1'50	28'50	
Idem.....	Mariano Alonso.....	141	7	1'50	10'50	
Idem.....	Juan Cuenca.....	236	5	1'50	7'50	
Peón menor.	Francisco Pérez.....	78	14	1'37	19'18	
Idem.....	Nicolás Gómez.....	40	9	1'37	12'33	
Idem.....	Salustiano Arranz.....	214	8	1'37	10'96	58'15
Idem.....	Martín de Dics.....	39	0'50	1'37	0'68	
Idem.....	Anastasio Miguel.....	17	15	1	15	
Carro de.....	Antonio Andrés.....	127	16	5	80	80
TOTAL.....					601'28	601'28

Importa esta relación seiscientos una pesetas, veintiocho céntimos. Aldeasoña 30 de Septiembre de 1896.—Presenció el pago de estos individuos: El capataz, Francisco Alvaró.—V.º B.º: El Director, Ramírez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos, Mariano Llovet.

#### Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 14 de Agosto de 1896, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Mariano Villa, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y se aprueba por unanimidad.

Cuenta.—El Procurador de la Comunidad y Tierra de Segovia, D. Tomás Huertas, en el pleito que contra ella ha promovido D. Manuel García Gordo, en representación del Sexmo de Casarrubios, sobre pago de cantidades que á éste retuvo la Junta de la citada Comunidad al realizar los repartos de fondos entre los pueblos comuneros, presenta la cuenta de los honorarios del Letrado defensor de la misma, de los derechos del Escribano y lo suplido por papel y timbres, y se acordó por unanimidad abonar la mitad del importe de la mis-

ma, sin perjuicio de que la Comisión de Propios informe.

Cuenta de Sancti Spiritus.—El Depositario de los fondos municipales, D. Antonio Rey, presenta la cuenta de ingresos y gastos que rinde á la Junta provincial de Beneficencia, por el ejercicio de 1895 á 96, y el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita á la mencionada Junta provincial.

Siniestro de Rueda.—El Alcalde de Rueda excita á que se contribuya con algún auxilio para aliviar en lo posible la angustiosa situación de centenares de familias á quienes ha dejado sin hogar y en la miseria el incendio que ha destruido 500 casas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad contribuir con la suma de 250 pesetas.

Socorro.—El Interventor de Consumos, Juan Rodríguez Gómez, que cesa en este destino, suplica un socorro para los gastos del viaje de su familia hasta Madrid, porque carece de recursos para subvenir á ellos, y el

Ayuntamiento acordó concederle la suma de 40 pesetas para la atención que la pide.

Hora de las sesiones.—A propuesta de la Presidencia, se acordó por mayoría que tengan lugar en lo sucesivo á las siete de la noche.

Beca.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad anunciar la vacante por treinta días, de la que disfrutaba en el Seminario de esta capital D. Luis Plaza, que la ha renunciado por haber terminado su carrera eclesiástica.

Junta municipal.—El Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que previene la ley municipal, procedió al sorteo de los vocales, y verificado en forma, resultaron elegidos: D. Juan de la Fuente Yubero, D. Gabriel García Heras, D. Jacinto Salgado, D. Vicente Barragán, D. Gregorio Herranz Casado, D. Julián Alonso, D. Adolfo Gómez, D. Felipe Ochoa, D. Celestino López Vergara, D. Antonio Gerónimo, don Lorenzo García Barberá, D. Santiago Merino, D. Antonio Candamo, D. Enrique Manso, don Cesáreo Espinar, D. Julián Fernández Rincón, D. Segundo Torrego, D. Epifanio Ralero, don Pedro Martín Moreno y D. Paulino Rubio Torrego.

Estado de fondos.—El señor Contador le presenta con una existencia de 120.114 pesetas, 46 céntimos, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Segovia 25 de Septiembre de 1896.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Villa.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 21 de Agosto de 1896, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Mariano Villa, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y se aprueba por unanimidad.

Obra.—D. Pablo Rincón, solicita permiso para reconstruir su casa núm. 94, de la calle de José Zorrilla, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad asentir á lo pretendido.

Sancti Spiritus.—El conserje del Establecimiento Basilio Velasco, participa la defunción del asilado Juan Soneira, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se anunciase la vacante por el plazo de quince días.

Acera ó encintado.—El Sr. Arquitecto municipal presupuesta en 750 pesetas la reparación de la calle de las Descalzas, colocando en ella una acera ó encintado, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se lleve á efecto y pague su coste.

Obra.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar á la Alcaldía para que abone el gasto que origine la que se está ejecutando en la antesala de la Alcaldía.

Consumos.—El Sr. Presidente da cuenta de que en la vacante por ausencia del que servía el destino de Interventor de consumos Juan Fernández, había nombrado para servirle interinamente á D. Gerónimo García, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlo.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 117.339 pesetas, 13 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 25 de Septiembre de 1896.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Villa.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 28 de Agosto de 1896, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Mariano Villa, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y se aprueba por unanimidad.

Arquetas.—Se da cuenta del informe de la Comisión de obras, emitido en la comunicación del Sr. Arquitecto proponiendo la reparación de tapas de varias arquetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se ejecute la expresada obra y se pague el gasto que ocasione.

Obra.—Se da lectura del presupuesto que forma el Sr. Arquitecto municipal para el arreglo de excusados y planta baja de estas Casas Consistoriales y del informe que la Comisión emite proponiendo se realice la obra, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe.

Merced de agua.—Se da cuenta también de una instancia del Superior de los Padres Misioneros del Inmaculado Corazón de María, solicitando aumentar en tres cuartillos más de agua la merced que hoy disfruta la Casa Misión de San Gabriel, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad asentir á lo solicitado.

Policía urbana.—D. Cipriano Herranz solicita autorización para rasgar un hueco nuevo y ensanchar otros dos de ventana en la fachada de su casa, núm. 1 de la calle de la Judería Vieja, y el Ayuntamiento en vista del informe del Sr. Arquitecto y Comisión del ramo, acordó conceder al solicitante la autorización que pretende.

Montes.—El Guarda mayor, D. Tomás Alvarez, participa haberse realizado el deslinde entre la dehesa de la Garganta y el monte Cotería de León, y se acordó quedar enterado.

Distribución de fondos.—El Ayuntamiento, en observancia de lo prescrito en el art. 155 de la ley municipal, la acordó para el pago de obligaciones del próximo mes de Septiembre y anteriores.

Gratificaciones.—Se dió cuenta del informe de la Comisión de presupuestos sobre la moción de

los Sres. Ramírez, Calderón, Santiuste y Berrocal, proponiendo que se regulen las gratificaciones á las viudas ó huérfanos de empleados de este municipio, y se acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Presupuesto.—Se da lectura del dictamen emitido por la Comisión en la moción presentada por el Concejal Sr. Carsi, referente á varios acuerdos tomados al discutirse el proyecto de 1896 á 87, y se acordó por unanimidad en armonía con dicho dictamen que se esté á lo acordado.

Socorro.—Le pide Tomasa Laguna, viuda del dependiente de consumos Vicente Valdés, y se acordó pasara á informe de la Comisión de consumos.

Obras.—Se da cuenta del proyecto y presupuesto formado para la construcción de una caseta fiolato en los Cañuelos, y el Ayuntamiento acordó pasara el asunto á informe de la Comisión de obras.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 115.810 pesetas, 88 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 25 de Septiembre de 1896.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Villa.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 2 de Septiembre de 1896, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Mariano Villa Pastor, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y se aprobó por unanimidad.

Obra.—Se da cuenta del informe emitido por la Comisión del ramo proponiendo se construya con sujeción al plano y presupuesto formado por el Sr. Arquitecto municipal una caseta fiolato en el sitio de los Cañuelos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el citado informe y que se pague el gasto que origine la obra.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 148.989'07 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 16 de Octubre de 1896.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Villa.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 9 de Septiembre de 1896, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Mariano Villa Pastor, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y se aprueba por unanimidad.

Impuesto sobre la sal.—El Administrador de contribuciones de la provincia, advierte que en virtud de Real orden, el Tesoro cobrará desde 1.º del corriente, 25 céntimos más por habitante por el indicado impuesto, facultando á los Ayuntamientos para gravar en 18 por kilo dicho artículo, y se acordó por unanimidad que desde el inmediato día 10 se exija por cada kilo de sal nueve céntimos.

Consumos.—D. Loreto Capella, dueño de la fonda de la Estación que ha alquilado la casa del Sr. Ochoa frente á aquella, solicita concierto por el impuesto de consumos, é informando el Sr. Visitador del ramo y Comisión, que puede concederse abonando 400 pesetas anuales, el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Idem.—D. José Valverde dirige análoga pretensión de concierto por los artículos que introduzca en su caseta fuera de la puerta de Madrid, é informando del mismo modo la Comisión y Visitador, fijando la cuota de 450 pesetas, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe.

Socorro.—Le solicita Tomasa Laguna, viuda del dependiente de consumos Vicente Valdés, y proponiendo la Comisión se la conceda el de 100 pesetas por una sola vez, el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Indemnización.—D. Justo Barbero, dueño de unos terrenos lindantes con el campo de tiro de las escuelas prácticas de la Academia de Artillería, la pretende por los daños que los proyectiles le causan, pero informando la Comisión de Propios que ningún derecho asiste á la reclamación mencionada, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe.

Moción.—Los Concejales señores D. Mariano Villa, D. Gregorio B. Pedrazuela, D. José Ramírez, D. Segundo Rueda y don Luis Calderón, proponen se expropien las casas núms. 4, 6 y 8 de la calle de San Clemente, y el Ayuntamiento reconociendo la necesidad del ensanche de dicha vía acordó por unanimidad se lleve á efecto desde luego tal expropiación.

Obra.—Se da cuenta del informe de la Comisión de obras sobre el presupuesto adicional para las de conducción de agua potable á los barrios del Mercado, Santa Eulalia y San Millán, proponiendo se apruebe por considerarlo de conveniencia, y se resolvió por unanimidad de conformidad con lo informado.

Gratificación.—El Sr. Presidente manifiesta que al tener noticia de que salían de esta capital para Cuba algunos soldados, creyó debía gratificárseles cual se había hecho con otros, y no contando con tiempo para consultarlo con el Municipio, se resolvió á darles 100 pesetas, y se acordó por unanimidad aprobar este gasto.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 164.217 pesetas y 8 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 16 de Octubre de 1896.

—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Villa.

Alcaldía de Riaza.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año económico de 1897 á 98, se hace preciso que todo aquél que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Riaza 18 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Angel Albertos.

Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Fresneda de Cuéllar.  
Fresno de la Fuente.

Por el término de quince días:

Torre Val de San Pedro.  
Juarros de Riomoros.  
Narros.  
Fuentepiñel.

ANUNCIO.

En Turégano, durante la feria de este año, tendrá su comercio D. Pedro Romero Gilsanz, de Segovia, en la casa de D. Regino Borreguero, Plaza Mayor, acera del Ayuntamiento, donde se encontrarán los mejores y más baratos géneros en tapabocas, mantas de viaje, capotes de monte, fajas, mantones de señora, mantas de Mallorca y Palencia, colchas manchegas, toquillas y chaques de felpa y punto y demás géneros de la estación.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Noviembre de 1896.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	"	1	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
12	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
14	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
15	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
16	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
17	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
18	1	2	3	"	"	"	3	1	"	1	"	"	"	1	4
19	1	"	1	"	"	"	1	1	"	1	"	"	"	1	2
20	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
TOTAL..	5	8	13	1	"	1	14	2	"	2	"	"	"	2	16

Segovia 21 de Noviembre de 1896.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Noviembre de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	1	"	2	2	"	"	2	4
12	1	2	"	3	"	"	"	"	3
13	"	1	"	1	"	2	2	4	5
14	"	"	1	1	"	1	"	1	2
15	1	1	"	2	"	"	"	"	2
16	"	"	"	"	"	"	"	"	"
17	"	"	"	"	"	"	"	"	"
18	1	"	"	1	1	"	1	2	3
19	1	"	"	1	"	"	"	"	1
20	"	"	"	"	1	"	2	3	3
TOTAL..	5	5	1	11	4	3	5	12	23

Segovia 21 de Noviembre de 1896.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

# SUPLEMENTO

# AL BOLETÍN OFICIAL

CORRESPONDIENTE AL MIÉRCOLES 25 DE NOVIEMBRE DE 1896.

## Zona de Reclutamiento de Segovia, núm. 31.

RELACIÓN nominal de los reclutas del reemplazo de 1896, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden circular de 21 del corriente (D. O. núm. 264), deben concentrarse en esta Zona el día 29 del actual para su destino á cuerpo, los cuales les ha correspondido servir en el ejército de la Península.

Número del sorteo.....	NOMBRES.	NATURALEZA.		
		PUEBLO.	PROVINCIA.	
521	Pablo Mayor Bartolomé.....	Fuentemizarra.	Segovia.	
522	Felix Alamo San Bruno.....	Cantalejo.		
523	Fernando Ramirez Crespo.....	Grado.		
524	Basilio Madrigal Alonso.....	Languilla.		
526	Domingo de Pablos Garcia.....	Segovia.		
528	Vicente Reques Benito.....	Otero de Herreros.		
529	Pablo Fernandez Callejo.....	Aldea del Rey.		
530	Fermin Alonso Burgos.....	Perorrubio.		
531	Hermenegildo Cerezo Sanz.....	Serracin.		
533	Mariano Gimenez Delgado.....	Riaza.		
540	Juan Galan Garcia.....	Coca.		
542	Martin de Pablos del Barrio.....	Otero de Herreros.		
545	Antonio Martin Ortiz.....	Castrogimeno.		
546	Cándido Francisco Maroto.....	Bercial.		
547	Ignacio Alvarez Gomez.....	Segovia.		
548	Eulogio Sanz de Pablos.....	Garcillan.		
549	Angel Otero Martin.....	Otero de Herreros.		
550	Francisco Gimeno Garcia.....	Matabuena.		
551	Benigno de Benito Sanz.....	Fresneda de Cuellar.		
555	Inocente Perlado Rubio.....	Aldea del Rey.		
556	Narciso Vaquerizo Muñoz.....	Fuenterrebollo.		
557	Francisco Matesanz Rodriguez.....	Languilla.		
558	Gaspar Garcia Muñoz.....	Aldeanueva Codonal.		
559	Saturnino Frias Niño.....	Coca.		
563	Jesús Frutos Martin.....	Navalmanzano.		
564	Juan Antonio Frutos.....	Valleruela Pedraza.		
568	Plácido Hernando Anton.....	La Losa.		
571	Francisco Sebastian Fernandez.....	Villeguillo.		
575	Miguel Lumbreras Arevalillo.....	Segovia.		
576	Fausto Carreras Agudo.....	Bernardos.		
577	Mariano Anton Llorente.....	Garcillan.		
579	José J. Martinez Olalla.....	Segovia.		
580	Juan de Diego Miguel.....	Estebanvela.		
581	Angel Zorrilla Barrio.....	Villar de Sobrepeña.		
582	Eugenio Lopez Esteban.....	Santibañez de Aillon.		
587	Julian Sebastian Cantalejo.....	Adrados.		
588	Francisco de Andrés Fernandez.....	Barbolla.		
592	Ildefonso de San Andrés Sanz.....	Montejo de la Serrezl. <sup>a</sup>		
593	Cecilio Gomez Garcia.....	Aldeanueva Codonal.		
595	German Esteban Diez.....	Veganzones.		
597	Venancio Gomez Lobo.....	Cantalejo.		
601	Casto Sanz Vela.....	Segovia.		
602	Nicolás Benito Sanz.....	Matilla.		
603	Santiago Martin Sepúlveda.....	Santa Maria de Nieva.		
604	Bruno Yagüe Galan.....	Carbonero el Mayor.		
608	Cándido Esteban Sanz.....	Santibañez de Aillon.		
609	Tomás Pablo Pecharroman.....	Carrascal del Rio.		
611	Bruno Manso Benito.....	Villaverde de Iscar.		
616	Vicente Martin Antoranz.....	Fresno de la Fuente.		
618	Fermin Julio Aguado Garcia.....	Segovia.		
620	Agustin Vicente Garcia.....	Aldealengua Pedraza.		
623	Pelegrin Rascon Rodriguez.....	Zarzuela del Monte.		
625	José Mauro Govea.....	Segovia.		
627	Claudio Garcia Moral.....	Prádena.		
629	Sergio Adanero Gallego.....	S. Cristobal de la Vega		
631	Florentino de Frutos Benito.....	Cuevas de Provanco.		
632	Francisco Aguado Cuadrillero.....	Riaza.		
635	Blas Zamarro Agudiez.....	Cantalejo.		
637	Pablo Berzal Arcones.....	Navafria.		
638	Cirilo Martin Sanz.....		Segovia.	
639	Patricio Sancho Gomez.....		Cuellar.	
640	Simon Fuentetaja Domingo.....		Zarzuela del Pinar.	
641	Mariano Velasco Ramos.....		Segovia.	
643	Narciso Lázaro Melero.....		Valtiendas.	
647	Antonio Martin.....		Santa Marta.	
649	Francisco Arranz Herrero.....		Segovia.	
651	Gregorio Barrero Aparicio.....		Bercial.	
652	Marcelino Pedraza Miguelañez.....		Escarabajosa Cabezas.	
653	Hipólito Cantalejo Sanz.....		Salceda.	
654	Juan Ajo Perez.....		Montejo de Arévalo.	
656	Pedro Gomez Lucas.....		Duraton.	
657	Victoriano Gomez Perez.....		San Ildefonso.	
659	Tomás Salgado Deago.....		Ontoria.	
660	Mariano Gil Herranz.....		San Ildefonso.	
664	Sinforiano Martin Sanchez.....		Villacastin.	
667	Mariano Perez Gil.....		Armuña.	
670	Pedro Sanz Hernandez.....		Maderuelo.	
671	Pio Andrés Serrano.....		Valtiendas.	
674	Luciano Gimenez Membrilla.....		Santiuste S. J. Bant. <sup>a</sup>	
676	Andrés Berzal Ruiz.....		Navafria.	
678	Juan Francisco Sanz Barbero.....		Rapariegos.	
680	Juan Cristobal Almendarez.....		Pradales.	
681	Pedro Pascual Martin.....		Sacramenia.	
685	Antonio Bercial Revenga.....		Collado Hermoso.	
686	Eleuterio Colomo Dominguez.....		Villaverde de Iscar.	
690	Sotero Agueda Agueda.....		Bercimuel.	
692	Mariano Gregorio Gomez Arévalo.....		San Ildefonso.	
694	Dionisio Llorente Parra.....		Aldeanueva Serrezuela	
695	Martin de Diego Cabrero.....		Ortigosa del Monte.	
696	Sebastian Garcia Nuñez.....		Mata de Cuellar.	
697	Fulgencio de la Fuente Parra.....		Laguna de Contreras.	
700	Gregorio Arranz Esteban.....		Santibañez de Aillon.	
701	Mariano Martin Alonso.....		San Ildefonso.	
702	Emilio Alvarez Ortega.....		Remondo.	
703	Mariano Aragoneses Monjas.....		Armuña.	
704	Pedro de las Monjas Rodriguez.....		Pinilla Ambroz.	
705	Eugenio Miguelañez Garcia.....		Pradales.	
706	Diego Garcia Bravo.....		Cabezuela.	
710	Alejo Cristobal Alvaro.....		Boceguillas.	
711	Gregorio Peñas Herrero.....		Zarzuela del Monte.	
712	Nicolás Castro Garcia.....		Santibañez de Aillon.	
713	Faustino Gil Municio.....		Sigueruelo.	
715	Mateo Rodriguez Martin.....		Navalilla.	
717	Marcelino Carrasco Martin.....		Languilla.	
720	Basilio Egido Pastor.....		Castillejo de Mesleon.	
721	Basilio Gutierrez Fernandez.....		Moral.	
723	Leandro Gonzalo Hijosa.....		Fuentepelayo.	
725	Felix Gonzalez Gomez.....		Nava de la Asunción.	
729	Jacinto Hernandez Marigomez.....		Segovia.	
730	Santiago Carrillo Olivares.....		Aillon.	
733	Victoriano Gonzalez Olmos.....		Segovia.	
739	Juan Bermejo Gonzalez.....		Becerril.	
740	Fermin de la Fuente Trigos.....		Martin Muñoz Posadas.	
741	Casimiro Dominguez Garcia.....		Pelayos.	
744	Dionisio Garcia Muñoz.....		Fuentesauco.	
749	Mariano Lopez Diez.....		Segovia.	
750	Laureano Almendarez Francos.....		Villaverde de Montejo.	
752	Buenaventura Muñoz.....		San Martin y Mudrian.	
753	Tiburcio Montejo Aparicio.....		Aillon.	
756	Olallo Serrano Martin.....		Cobos de Fuentidueña.	
758	Máximo Garcia Cabrero.....		Marazoleja.	
759	Valentin Herranz Garcia.....		Onrubia.	
760	Francisco Garcia Andrés.....		Cuevas de Provanco.	
761	Martin Velasco Astorga.....		Cuellar.	
762	Mariano Fernandez Arevalillo.....		Fuenterrebollo.	
765	Gabriel Provencio Perez.....		Barbolla.	
766	Inocente Tejero San Miguel.....		Cuellar.	
767	Pedro Perez Alguacil.....		Ontoria.	
769	Juan Blanco Bravo.....		Otero de Herreros.	
770	Andrés Gomez Estebanz.....		Sigueruelo.	
778	Santiago Lopez Rodriguez.....		Muñoveros.	
779	Vicente Herrero de Nicolás.....		Zarzuela del Monte.	
783	Santiago Gomez Calvo.....		Cuellar.	

784	Serapio Gomez Yagüe.....	Cabezuela.
785	Pedro Lopez de Castro.....	Otero de Herreros.
786	Jacinto Gomez Gallego.....	Pedraza.
787	Mariano Garcia Casado.....	Navafria.
789	Norberto Vicente Muñoz.....	Sanchonuño.
791	Angel Miguel Muñoz.....	Nava de la Asuncion.
792	Valentin Rodriguez Arranz.....	Cantalejo.
793	Santiago Francisco Onrubia.....	Sepúlveda.
794	Genaro Torrego Gomez.....	Navalmanzano
795	Esteban Peña Iglesias.....	Linares.
797	Apolinar Rodriguez Herranz.....	Espinar.
798	Fructuoso Sanz Manso.....	Remondo.
799	Gabino Gonzalez Casanova.....	Segovia.
802	Casimiro Rubio Molinero.....	Cabezuela.
803	Emilio Herranz Herrero.....	Zarzuela del Monte.
804	Francisco Calle Castro.....	Aldehorno.
805	Domingo Sanz Cabañas.....	Boceguillas.
807	Cándido Garcimartin Dimas.....	Ituro.
808	Anastasio Martin Gomez.....	Espinar.
810	Esteban Martin Sanz.....	Segovia.
812	Matias Sobrino Llorente.....	Aragoneses.
815	Leon del Pozo Arroyo.....	Armuña.
816	Juan Alvarez de Lucas.....	Anaya.
817	Antonio Garcia de Frutos.....	Urueñas.
819	Urbano Esteban Peñaranda.....	Cuevas de Provanco.
821	Pablo Labrador Sancho.....	Segovia.
824	Pablo Bravo Ortiz.....	Sapúlveda.
825	Fulgencio Garcia Gomez.....	Valleruela Sepúlveda.
826	Benito Gonzalez Esteban.....	Santibañez de Aillon.
828	Emilio Carrillo Zuloaga.....	San Ildefonso.
829	Felipe Sanz Martin.....	Navares de las Cuevas.
831	Agustin Galindo de Frutos.....	Basardilla.
832	Nicasio de Frutos Regidor.....	San Miguel de Bernuy.
833	Victoriano Llorente Iglesias.....	Yanguas.
834	Jacinto Martin Arranz.....	Becerril.
835	Victor Calvo Sanz.....	Carrascal del Rio.
836	Florentino Sanz Lázaro.....	Valtiendas.
837	Florentino Alonso Sanz.....	Valdevarnés.
838	Daniel Hernando Rojo.....	Calabazas.
841	Maximino Sanz Redondo.....	Santa Maria de Riaza.
842	Julian de Pablo Rubio.....	Cedillo de la Torre.
843	Hilario Montes Orcajo.....	Urueñas.
847	Julian Gonzalo y Gonzalo.....	Dehesa.
848	Jacinto Peñas Arribas.....	Arahetes.
850	Luis Gonzalez Sanz.....	Segovia.
853	Felipe Grande Alonso.....	Higuera.
855	Isidoro Garcia Bribiesca.....	Estebanvela.
856	Quintín Matamala Sanz.....	Cabezuela.
858	Pelegrin Rascon Dimas.....	Zarzuela del Monte.
860	Frutos Postigo Fernandez.....	San Ildefonso.
861	Angel Fresnillo Lobo.....	Valle de Tabladillo.
862	Miguel Bringas Oejo.....	Cuellar.
865	Enrique Barreno Gila.....	San Ildefonso.
870	Raimundo Blanco Albertos.....	Riaza.
871	Matias Bachiller Muñoz.....	Villacastin.
873	Guillermo Jorge Llorente.....	Juarros de Voltoya.
874	Vicente Olivares Nieto.....	Aillon.
879	Claudio de Castro Guijarro.....	Onrubia.
883	Nicanor Hernangomez Luengo.....	Valseca.
884	Celestino de la Fuente Arranz.....	Fuenteizarra.
885	Lucio Gutierrez Bahun.....	Languilla.
887	Benito Martin Arribas.....	Rebollo.
889	Mateo Sancho Martin.....	Fuenterrebollo.
890	Manuel Barba Betegon.....	Ontoria.
893	Leandro Alonso Molinero.....	Zarzuela del Monte.
894	Baltasar Morato Pilas.....	Castillejo de Mesleon.
896	Celestino Rodriguez Sanchez.....	Brieva.
897	Mariano Cáceres Sanz.....	Alconada.
898	Raimundo Garcia Alvaro.....	Valdevacas y el Guijar.
900	Antonio Martin Fernandez.....	Moral.
902	Francisco Sanz Martin.....	Sotosalvos.
903	Julian Gomez Lopez.....	Segovia.
904	Felipe Velasco Hernando.....	Madrona.
907	Miguel Gomez Lopez.....	Segovia.
908	Cecilio Garcia de Prado.....	Otero de Herreros.
909	Aurelio Patrocinio Martin Velasco.....	Casla.
910	Leon Hernanz Benito.....	Ventosilla y Tejadilla.
911	Claudio de Deus Garcia.....	Santiuste S. J. Baut. <sup>a</sup>
912	Genaro Saiz Garcia.....	Codorniz.
913	Pascasio Martin Caballero.....	Otero de Herreros.
914	Francisco Arribas Garcia.....	Marugan.
917	Manuel Barrero Luna.....	Segovia.
918	Severiano Gonzalez de Antonio.....	Riaza.
920	Rafael Herranz Herranz.....	Mozoncillo.
921	Eusebio Granda Martin.....	Maderuelo.
922	Juan Arévalo Aguilar.....	Navas de Oro.
923	Máximo Rubio de Miguel.....	Valdevacas y Guijar.
924	Wenceslao Casado Arévalo.....	Nava de la Asuncion.
925	Bernabé Garcia Herranz.....	Fuentepeelayo.
926	Eulogio Monjas Lázaro.....	Armuña.
927	Plácido Esteban Mariné.....	Estebanvela.
928	Felipe Mateo de Frutos.....	Zarzuela del Pinar.
929	Doroteo Garcia Asenjo.....	Valverde.

Segovia.

932	Daniel Caridad Lorenzo.....	Riaguas S. Bartolomé.
933	Cándido Moreno Sanz.....	Navafria.
934	Julian Cardiel Arévalo.....	Sal Ildefonso.
935	Basilio Gonzalez Martin.....	Codorniz.
936	Juan Velazquez Barbero.....	Hoyuelos.
937	Juan Lopez Encinas.....	Escobar.
939	Valentin Escorial Santos.....	Languilla.
940	Damian Alonso Pastor.....	Cantalejo.
941	Leopoldo Garcia Gonzalez.....	Segovia.
942	Fidel Grande y Grande.....	Torreiglesias.
951	Narciso Garcia Gonzalez.....	Sepúlveda.
952	Mariano Prieto Aparicio.....	Otero de Herreros.
953	Práxedes Vaquerizo Cuéllar.....	Dehesa.
954	Agapito Guerrero Plaza.....	Zamarramala.
955	Eusebio Campo Dimas.....	Zarzuela del Monte.
959	Santiago Sanz Callejo.....	Bernuy de Porreros.
961	Lino Gomez Poza.....	Carrascal del Rio.
964	Pedro Francisco Martin.....	Segovia.
966	Pablo de la Fuente Benito.....	Sepúlveda.
967	Francisco Fernanz Escolar.....	Gomezerracin.
969	Julian Conde Gomez.....	Mozoncillo.
970	Simon Muñoz Aguado.....	San Martin y Mudrian.
971	Segundo Frechel Gomez.....	Labajos.
972	Vicente Melero Pascual.....	Cuevas de Provanco.
974	Martin Garcia Sanz.....	Espinar.
976	Eulogio Gimeno Moreno.....	Bercimuel.
982	Enrique Hernandez y Sardina.....	Segovia.
983	Basilio Martin Morales.....	Chañe.
984	Celso Nazario Calle y Castellano.....	San Ildefonso.
985	Cipriano Villaverde Llorente.....	Villacastin.
986	Vicente Barrero Cubo.....	Vegas de Matute.
987	Luis Ayuso Casas.....	Valverde.
990	Rufino Perez Gomez.....	Gemenuño.
991	Doroteo Aragoneses Manso.....	Marazuela.
992	Meliton Pastor Martin.....	Cantalejo.
995	Narciso Guerrero Bermejo.....	Otero de Herreros.
996	Tiburcio Gonzalez Garcia.....	Villeguillo.
999	Pedro Aguado de Frutos.....	Pinilla Ambroz.
1001	Francisco Garcia Tejedor.....	Matabuena.
1003	Mariano Olmos Gomez.....	Navalmanzano.
1008	Lorenzo Alvaro Cuesta.....	Languilla.
1009	Francisco Otero Velasco.....	Valdevacas y Guijar.
1011	Fermin Maderuelo Garcia.....	Grajera.
1012	Mariano de Blas Gila.....	Cuellar.
1014	Damian Gomez Calvo.....	S. Cristobal de la Vega.
1017	Mariano Fuente Oviedo.....	Aldeasoña.
1019	Ulpiano Sanz Arribas.....	Arcones.
1023	Antonio Martin Herrero.....	Segovia.
1024	Fausto Francisco de Miguel y Herrero.....	San Ildefonso.
1025	Faustino Pascual Gomez.....	Castillejo de Mesleon.
1026	Mariano Matesanz Garcia.....	Cabezuela.
1028	Mariano Gomez Cerezo.....	Turégano.
1029	Manuel Gil Baeza.....	Arcones.
1031	Agapito Bartolomé de Frutos.....	Cedillo de la Torre.
1033	Lázaro Benito de la Cruz.....	Ventosilla y Tejadilla.
1034	Mateo Fernandez Barrio.....	Zarzuela del Monte.
1035	Eduardo Vazquez Hieras.....	Sotosalvos.
1036	Basilio Ricardo Andrés Arribas.....	Gemenuño.
1039	Hermenegildo Alvarez de Frutos.....	Paradinas.
1040	Donato Contreras Benito.....	Caballar.
1041	Juan Arranz Calvo.....	Languilla.
1042	Victorino Cantalejo Garcia.....	Segovia.
1044	Nicolás Gomez Escorial.....	Pedraza.
1045	Gabriel Marinas Grande.....	Torreiglesias.

### ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> Los Sres. Alcaldes de las localidades que se mencionan en la relación que antecede, se servirán disponer lo conveniente á fin de que cada uno de los mozos comprendidos en la misma queden enterados de la obligación que tienen de presentarse en la Caja de Recluta de esta Zona, sin excusa ni pretexto alguno precisamente el día 29 del actual, estando sujetos á la responsabilidad que pueda exigirseles por falta de oportuna presentación.

2.<sup>a</sup> Los mozos que por efecto de la distancia que separa de esta Capital á los pueblos porque han jugado suerte, tengan que salir de ellos con anticipación al día antes citado, serán socorridos á razón de 50 céntimos de peseta diarios por los Ayuntamientos respectivos, desde el día en que emprendan la marcha hasta el día anterior inclusive en que deben presentarse, contándose 30 kilómetros por cada día que empleen, para su concentración á esta Zona.

3.<sup>a</sup> Los socorros á que se refiere la advertencia anterior, serán reintegrados por la Caja de Recluta, en el acto de ser presentados por el Comisionado del Ayuntamiento respectivo un ejemplar del justificante de revista y la relación de cargo correspondiente con la fecha de salida previo oficio del Alcalde que acredite su comisión.

4.<sup>a</sup> Si la falta de presentación fuese motivada por hallarse el mozo preso ó sufriendo condena, la certificación expedida por el Ayuntamiento expresará las causas y tiempo que se halla preso y el establecimiento penal en que sufra la condena.

Segovia 24 de Noviembre de 1896.—El Coronel, Antonio Ordovás.